

## AUTO DE ARCHIVO No. 4 3281

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En concordancia con la ley 99 de 1993, de conformidad con las disposiciones conferidas mediante Acuerdo N° 257 del 30 de noviembre de 2006, las facultades legales en especial las conferidas en la Resolución N° 115 de 2008, Decreto 959 DE 2000 y

## CONSIDERANDO:

Que mediante derecho de petición presentado ante la Alcaldía Mayor y posteriormente remitido a las oficinas del DAMA con radicado **DAMA No 25505** de fecha 21 de julio de 2005 se denuncio ante esta Secretaría queja por contaminación visual que se presenta presuntamente en la calle 68 A sur No 48 D -38 Bloque C Local 4 de la localidad de ciudad Bolívar.

Que con el fin de atender oportunamente la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, realizó visita el día 5 de agosto de 2005, al predio en mención, dando lugar a la expedición del concepto técnico Nº 6409 del 9 de agosto de 2005, con el propósito de determinar la efectiva afectación al ambiente por contaminación visual, logrando evidenciar que: "Situación Encontrada: es un establecimiento miscelánea y papelería Iris funciona en el primer nivel de una edificación de 5 niveles donde se ofrece artículos de miscelánea y papelería en el momento de la visita el inmueble se encontraba cerrado, encontrándose dos avisos publicitarios en lamina, ubicados en la fachada del 2 nivel del edificio el local visitado que se ubica en la calle 68 A sur No 49 D-38 Bloque C, local 4.

Que con base a lo anterior se expidió requerimiento No 20299 del 31 de agosto de 2005, en el que le informamos al propietario y /o Representante Legal del establecimiento que debe desmostar los avisos publicitarios de su negocio por infringir la normatividad citada, y se le informa que si desea poner un nuevo aviso deberá dar cumplimiento a las disposiciones de la norma que regula la publicidad visual exterior, a fin de que cumpla con el Decreto 959 de 2000.

Con el fin de verificar lo consignado en el requerimiento No20299 del 31 de agosto de 2000, se realizó visita técnica de inspección y seguimiento el día 19 de febrero de 2008,







3281

por lo que se expidió el memorando No6851, encontrando "que el establecimiento denominado MISCELANEA Y PAPELERIA IRIS ya no funciona allí y en su lugar se ubica el área de comedor de un restaurante ubicado en el local de enseguida"

Que la Constitución Nacional en el Capitulo V consagra los principios generales de la Función Administrativa, específicamente en el parágrafo segundo del artículo 209 señala que: "Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración publica en todos sus ordenes, tendrán un control interno que se ejercerá en lo términos que señale la ley."

Que el artículo 3, del Código Contencioso Administrativo señala que: "Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a principios de economía, celeridad, eficacia imparcialidad, publicidad contradicción y en general conforme a las normas de esta primera."

Que la Constitución política en su artículo 209, al igual que el Código Contencioso Administrativo en su artículo 3 menciona que las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

En concordancia con el memorando No.6851 del 29 de abril de 2008, en aras de garantizar la seguridad jurídica de las actuaciones surtidas por la oficina de quejas y soluciones ambientales de la Secretaria Distrital de Ambiente, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la presunta contaminación visual, que se presenta en la Calle 68 A Sur No 48D-38 Bloque C Local 4 de esta ciudad.

Que en merito de lo expuesto,

**DISPONE:** 

PRIMERO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con RADICADO DAMA Nº 25505 del 21 de Julio de





il 32 8 1!

2005 presentada en MISCELANEA IRIS en la Calle 68A Sur No.48D-38 Bloque C Local 4 de esta ciudad. Archivese la presente diligencia en tres (3) folios.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE 2 8 NOV 2008

ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales Proyectó: Ángela Maria Rubiano Reviso: José Manuel Suárez Delgado

**\** 



-::::(1